



CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, TESORERO MUNICIPAL; C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL Y EL C. DANIEL FONSECA LEÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, EL C. JOSÉ BENJAMIN BLAKE GARCÍA ARIAS, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", QUIENES A SU VEZ Y CUANDO COMPAREZCAN JUNTOS O SE LE MENCIONE CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

- I.- Con oficio de número **38/2022** signado por el C. Daniel Fonseca León, Director Administrativo de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, en el que manifiesta la necesidad de llevar a cabo **la compra urgente de material de curación.**
- II.- Como se desprende del "ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", de fecha 14 catorce de enero del año 2022 dos mil veintidós; dentro del punto N° 5 "Asuntos varios" el Secretario Técnico, informó a los miembros del Comité de Adquisiciones presentes en la sesión, que derivado de las solicitudes de las diversas dependencias de este ayuntamiento y del vencimiento de varios contratos, se pidió la autorización para la compra de material de curación, por un periodo de tres meses, que comprende del 01 uno de enero del año 2022 dos mil veintidós al 31 treinta y uno de marzo del mismo año, misma que fue aprobada por unanimidad por los miembros del Comité.
- III.- Para que la Dirección Administrativa de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda dar cabal cumplimiento a sus funciones cotidianas, en específico, pueda llevar a cabo, la cobertura de servicios de salud para urgencias médicas, atendiéndolas en tiempo y forma ya sea por accidente o por enfermedad que se instrumenten en el municipio, esto de conformidad con el artículo 247 fracciones II, VI, XI y XX, y el diverso 248 BIS I, V y XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.



IV.-Con oficio número **8688/2022**, emitido por el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, en el que autoriza la suficiencia presupuestal para la compra de material de curación, que solicita la de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

V.- En virtud de lo anterior y dada la imperiosa necesidad de que la Coordinación de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, pueda prestar el servicio de salud adecuado, la Dirección de Proveduría Municipal emitió acuerdo de adjudicación directa para la compra de material de curación mismos que se describen más adelante.

VI.- La adquisición descrita en líneas precedentes se realiza bajo la exclusiva responsabilidad del área o dependencia que lo solicita, de conformidad a lo previsto por el numeral 99 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque, de igual manera se sujeta a lo establecido por el artículo 73 párrafo 1 fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los diversos 98 fracción IV y el diverso 99 último párrafo de la Disposición Reglamentaria de la materia.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- a) Que es un organismo público, con patrimonio propio y personalidad jurídica, esto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el arábigo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que sus representantes tienen facultades para suscribir el presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XIII, 38 fracciones II y III, 52 fracción II, 61, 64, 66, de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los numerales, 26 fracción XXXVII, 27 fracciones XIV, XVI y XXVIII, 32 fracción II 33 fracción IV y V, 37, 38, 39 fracción I, Reglamento del Gobierno de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.
- c) Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 58 de la calle Independencia, Zona Centro del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **MTJ850101C4A**.



- e) Que requiere los servicios de “EL VENDEDOR” y es su voluntad la suscripción del presente contrato en los términos y condiciones descritos y estipulados en las declaraciones y cláusulas que preceden.

Declara “EL VENDEDOR”:

- a) Que los C. **JOSÉ BENJAMÍN GARCÍA ROJAS Y JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS**, constituyen la empresa legalmente denominada “**IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, como lo acredita con la escritura número **16,474** (dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro), del 24 (veinticuatro) de noviembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), ante la **Notaria Pública 67**, del licenciado Jesús Agustín Mayoral Herrera, de Guadalajara, Jalisco.
- b) Que el C. **JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS**, en su carácter de apoderado legal, de la empresa denominada “**IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**” como se desprende de la cláusula primera de la escritura número **53,715** (cincuenta y tres mil setecientos quince), del 01 (primero) de julio del 2021 (dos mil veintiuno), ante la **Notaria 15**, del licenciado Samuel Fernández Ávila, de Tlaquepaque, Jalisco.
- c) Que el C. **JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS**, se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con folio **FEAÚOÓSQ QCE** asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la firma del presente contrato no le han sido revocados sus cargos otorgados en las escrituras antes señaladas.
- d) Que tiene domicilio para recibir notificaciones en la calle **F** **FEAÚOÓSQ QCE**
- e) Que se encuentra dada de alta, en el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **IMO981125IZ4**.
- f) Que presenta Refrendo de Cedula de Licencia Municipal número **0025753**, expedida por el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, del 28 veintiocho de enero del año 2022 dos mil veintidós, a nombre de la empresa “con “**IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** número de licencia de giro **312918**.
- g) Que es su voluntad y está en aptitud de suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones descritos y estipulados en las Declaraciones y



Cláusulas que proceden, y cuenta con los conocimientos y la infraestructura para concretarse y contratar.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO Y PRECIO: “LAS PARTES” convienen que el objeto y precio por la compra de material de curación, se establezca como se especifica a continuación:

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. INCLUIDO	PRECIO TOTAL SIN I.V.A. INCLUIDO
1	AGUA OXIGENADA 2.5% A 3.5% 480 ML	20 FRASCOS	\$11.14	\$222.80
2	AGUJA HIPODERMICA 20G X 38 MM CAJA	5,000 PIEZAS	\$0.59	\$2,950.00
3	ALGODÓN PLIZADO 300 GR	100 BOLSAS	\$43.37	\$4,337.00
4	BATA P/ CIRUJANO	100 PIEZAS	\$36.00	\$3,600.00
5	BOLSA P/ CADAVER	50 PIEZAS	\$197.15	\$9,857.50
6	BOLSA ROJA RPBI 60X50 CM	500 PIEZAS	\$3.05	\$1,525.00
7	CATETER PRESION VENOSA CENTRAL 2 VIAS 7 FR	2 PIEZAS	\$521.43	\$1,042.86
8	CATETER PRESION VENOSA CENTRAL 3 VIAS 7 FR	10 PIEZAS	\$522.00	\$5,220.00
9	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 18 C/50 PIEZAS	20 CAJAS	\$350.00	\$7,000.00
10	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 20 C/50 PIEZAS	10 CAJAS	\$350.00	\$3,500.00
11	CATETER VENOSO (PUNZOCAT) 24 C/50 PIEZAS	10 CAJAS	\$350.00	\$3,500.00
12	CEPILLO QUIRURGICO SIN JABON	10 PIEZAS	\$30.60	\$306.00
13	CINTA TESTIGO P/ ESTERILIZAR EN VAPOR 18X50	150 PIEZAS	\$34.33	\$5,149.50



Gobierno de
TLAXIAPA

14	COMPRESAS P/ VIENTRE ALGODÓN GASA TIPO IV	10 BOLSAS	\$75.42	\$754.20
15	CONTENEDOR ROJO P/AGUJAS 3 LTS	10 PIEZAS	\$27.11	\$271.10
16	DERMODEX GLUTARALDEHIDO AL 2%	30 FRASCOS	\$98.05	\$2,941.50
17	DERMO-QRIT 12 % 500ML	10 FRASCOS	\$31.42	\$314.20
18	ELECTRODO DESECHABLE AUTOADHERIBLE	900 PIEZAS	\$2.70	\$2,430.00
19	ELECTROGEL P/ ELECTROCARDIOGRAFO 4 KG	1 FRASCO	\$346.20	\$346.20
20	EQUIPO DE VENOCLISIS MICROGOTERO	100 PIEZAS	\$21.84	\$2,184.00
21	EQUIPO VENOCLISIS NORMOGOTERO	1,000 PIEZAS	\$11.70	\$11,700.00
22	GUANTE CRUDO MEDIANO C/100 PZAS	250 CAJAS	\$251.00	\$62,750.00
23	GUANTE ESTERIL MEDIANO C/100 PZAS	500 CAJAS	\$289.30	\$144,650.00
24	ISODINE ESPUMA 2 LTS	50 GALON	\$259.13	\$12,956.50
25	JABON QUIRURGICO	15 GALON	\$125.71	\$1,885.65
26	JALEA LUBRICANTE ASEPTICA	20 TUBO	\$35.20	\$704.00
27	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 1 ML	300 PIEZAS	\$2.88	\$864.00
28	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 10ML C/100 PZAS	500 PIEZAS	\$2.53	\$1,265.00
29	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 3ML C/100 PZAS	500 PIEZAS	\$1.71	\$855.00
30	JERINGA ESTERIL DESECHABLE 5ML C/100 PZAS	500 PIEZAS	\$2.03	\$1,015.00

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAXIAPA



31	LLAVE DE 3 VIAS PVC SIN AGUJA	100 PIEZAS	\$18.75	\$1,875.00
32	MICRODACYN SOLUCION 5 LT	15 GALON	\$834.34	\$12,515.10
33	NEBULIZADOR HUDSON PEDIATRICO	20 PIEZAS	\$29.60	\$592.00
34	PLEUROVAC DRENAJE TORACICO ESTERIL	10 PIEZAS	\$680.00	\$6,800.00
35	PUNTILLA NASAL ADULTO 2 ML	150 PIEZAS	\$8.57	\$1,285.50
36	SOLUCION DX 5% 1000 ML	100 FRASCOS	\$26.00	\$2,600.00 *
37	SOLUCION DX 5% 250 ML	200 FRASCOS	\$16.00	\$3,200.00*
38	SOLUCION DX 5% 500 ML	100 FRASCOS	\$19.60	\$1,960.00*
39	SONDA FOLEY 10 FR	30 PIEZAS	\$25.00	\$750.00
40	SONDA FOLEY 12 FR	100 PIEZAS	\$25.00	\$2,500.00
41	SONDA FOLEY 14 FR	10 PIEZAS	\$25.00	\$250.00
42	SONDA FOLEY 16 FR	15 PIEZAS	\$25.00	\$375.00
43	SONDA FOLEY 18 FR	30 PIEZAS	\$25.00	\$750.00
44	SONDA FOLEY 20 FR	20 PIEZAS	\$25.00	\$500.00
45	TELA ADESIVA 1/2	180 PIEZAS	\$9.80	\$1,764.00
46	TELA ADESIVA 3	90 PIEZAS	\$77.86	\$7,007.40
47	TERMOMETRO MERCURIO	20 PIEZAS	\$25.71	\$514.20
48	TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5 CON GLOBO	3 PIEZAS	\$32.14	\$96.42
49	TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5 CON GLOBO	10 PIEZAS	\$32.14	\$321.40
50	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0 CON GLOBO	30 PIEZAS	\$32.14	\$964.20



51	TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5 CON GLOBO	30 PIEZAS	\$63.00	\$1,890.00
52	TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0 CON GLOBO	30 PIEZAS	\$32.14	\$964.20
53	TUBO ENDOTRAQUEAL 9.0 CON GLOBO	5 PIEZAS	\$32.14	\$160.70
54	TUBO ROJO (LABORATORIO) CAJA	300 PIEZAS	\$4.00	\$1,200.00
55	VASO PARA MUESTRAS	150 PIEZAS	\$3.07	\$460.50
56	VENDA DE YESO 10 CM	300 PIEZAS	\$28.00	\$8,400.00
57	VENDA DE YESO 20 CM	150 PIEZAS	\$52.50	\$7,875.00
58	VENDA ELASTICA 10 CM	200 PIEZAS	\$6.59	\$1,318.00
59	VENDA ELASTICA 15 CM	200 PIEZAS	\$9.10	\$1,820.00
60	VENDA ELASTICA 20 CM	100 PIEZAS	\$13.40	\$1,340.00
61	VENDA ELASTICA 5 CM	200 PIEZAS	\$3.59	\$718.00

(* ESTE MATERIAL NO GENERA I.V.A.)

SUB TOTAL: \$368,863.63

I.V.A.: \$57,776.58

EL TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS: \$426,640.21 (Cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cuarenta pesos 21/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEGUNDA. - FECHA DE ENTREGA: "EL VENDEDOR" la entrega de los bienes adquiridos se realizará a más tardar el día 02 de febrero del 2022 dos mil veintidós, en la Dirección Administrativa de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque.

TERCERA. - GARANTIA. "EL VENDEDOR" presenta a favor de "EL MUNICIPIO" una garantía, por el importe del 10% del monto total de la adjudicación, misma que deberá ser entregada dentro del plazo máximo a los 05 cinco días hábiles, posteriores a la notificación de la compra del proveedor, la garantía solicitada puede ser exhibida mediante **fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito tramitado ante cualquier oficina de recaudación del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**, en caso de ser una Póliza de fianza deberá dirigirse a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, monto del 10% al 30% del monto total de la Adjudicación con I.V.A. incluido, según se establezca en base a el contrato, por concepto de cumplimiento, calidad, defecto y vicios ocultos de los bienes o servicios



AYUNTAMIENTO
SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE

ofertados, mencionar que solo podrá ser cancelada por el Municipio y someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Jalisco lo anterior de conformidad con los artículos 115 y 116 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos de San Pedro Tlaquepaque; con el fin de garantizar el cumplimiento, ejecución, operación y calidad de los servicios, aclarando que el depósito de la garantía no comprende el pago de daños y perjuicios, que se generen, los cuales serán exigibles en forma separada, y la misma podrá ser cancelada por el Municipio de conformidad a lo que determina el Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA. – FACTURA. Las facturas que sean emitidas de la presente adquisición, aunado a los requisitos legales de la materia, deberán contener la siguiente información: -Razón Social: Municipio de San Pedro Tlaquepaque.

-RFC: MTJ850101C4A

-Domicilio: Independencia 58, C.P. 45500, Colonia Centro.

Mismo que deberá exhibirse en 3 (tres) tantos en original, con firma y sello por la dependencia solicitante, junto con verificación de comprobante fiscal digital.

QUINTA. – LIBERACION DE GARANTIA: Para la liberación de la garantía una vez efectuado el pago de su factura, deberá solicitar a la Dependencia en la que realizó la entrega de los bienes o servicios prestados, carta de satisfacción y el interesado deberá elaborar carta de solicitud de la devolución de garantía, ambas dirigidas al Director de Proveduría Municipal.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL: Queda expresamente convenido que, cuando “EL VENDEDOR” se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente del “VENDEDOR” sin que se establezca ningún vínculo entre “EL MUNICIPIO” y los mismos, quedando a cargo de “EL VENDEDOR” todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye.

SEPTIMA. - NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” establecen que cualquier notificación que se deba realizar relacionada con el presente contrato se llevará a cabo en forma escrita, y las mismas deberán ser dirigidas o presentadas en los domicilios señalados en el cuerpo del presente acuerdo y conste fehacientemente acuse de recepción y entrega de la notificación de que se trate.

Si hubiese cambio de domicilio de alguna de las partes, dicho cambio deberá notificarse de igual manera en forma escrita y con la debida anticipación de por lo menos 5 días hábiles anteriores a la realización de dicho cambio, a fin de que todos los avisos y notificaciones relacionados con el presente instrumento puedan notificarse en el nuevo domicilio que se señale para tal efecto; en caso contrario, todas las notificaciones y avisos que se realicen en el domicilio anterior tendrán



plena validez y surtirán todos los efectos legales.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente contrato únicamente podrá modificarse con el consentimiento previo y por escrito de ambas partes; siempre y cuando la modificación que se pretenda efectuar, no resulte en forma alguna violatoria o vaya en contravención a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquiera de sus entidades federativas.

NOVENA. - TERMINACIÓN:

- a) **POR TÉRMINO:** Agotados los recursos y/o el plazo de la vigencia materia del presente contrato, terminarán los efectos del mismo sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que **"EL MUNICIPIO"**, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios **"EL VENDEDOR"** deberá apegarse a las disposiciones y montos en materia de adquisiciones y gasto público.
- b) **ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso por escrito con 5 (cinco) días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes por parte de **"EL VENDEDOR"**.
- c) **RESCISIÓN:** Queda expresamente convenido por la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte incumplida.

DECIMA. - ENCABEZADOS. "LAS PARTES" convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este contrato se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones y derechos que se derivan para cada una de las partes del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL Y ÚNICO. El presente contrato representa el acuerdo total, único y definitivo entre las partes en relación con su objeto, por lo tanto, a partir de este momento dejan sin efecto cualquier otro acuerdo oral o escrito, tácito o expreso, que en relación con el objeto del presente contrato pudiera existir entre las partes, debiendo subsistir única y exclusivamente la relación jurídica derivada del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABLE: Por parte de **"EL MUNICIPIO"** se señala la **Dirección Administrativa de Salud Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque**, quien será la comisionada de dar seguimiento y velar por el debido



cumplimiento de la presente compra, así como la entrega del bien adquirido que se realice en tiempo y forma, conforme a lo solicitado.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: "EL VENDEDOR", no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte cumplida.

DÉCIMA QUINTA. - CALIDAD: "EL VENDEDOR" se obliga a dar costos competitivos; así como a desarrollar actividades mencionadas en la cláusula primera con toda la diligencia a efecto de dejar totalmente satisfecha a "EL MUNICIPIO", estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado, obligándose además a aportar toda su experiencia y capacidad dedicando todo el tiempo necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de este Primer Partido Judicial con sede en el Municipio de Zapopan, Jalisco renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en CINCO tantos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; Jalisco, a 01 primero de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Firman por "EL MUNICIPIO":

MTR. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
Síndico Municipal

L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS
Tesorero Municipal

C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ
Director de Proveeduría Municipal



C. DANIEL FONSECA LEÓN
Director Administrativo de Salud Pública Municipal

Firma por "EL VENDEDOR":

C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS
Representante legal de la empresa
**"IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**



ÚNICA DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
FIRMA DEL MUNICIPIO
FIRMA DEL VENDEDOR

ÚNICA DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
FIRMA DEL MUNICIPIO
FIRMA DEL VENDEDOR

---LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTINEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; EL TESORERO MUNICIPAL, L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS; EL DIRECTOR DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL, C. CÉSAR RIGOBERTO MOYA RODRÍGUEZ, EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL, C. DANIEL FONSECA LEÓN Y POR OTRA PARTE EL C. JOSÉ BENJAMÍN BLAKE GARCÍA ARIAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".